

Nombre del Municipio	Población residentes al 1 de marzo de 1981	N.º de Concejales que le corresponden (art. 5.º, 1. Ley 39/1978 de 17 de julio)	Municipios en que concurre la circunstancia a que se refiere el art. 5.º 2 de la Ley de Elecciones Locales (menos de 25 residentes).
Sorzano	305	7	
Sotés	316	7	
Soto en Cameros	125	5	
Terroba	22	—	Concejo abierto
Tirgo	309	7	
Tobia	69	5	
Tormantos	288	7	
Torre en Cameros	14	—	Concejo abierto
Torrecilla en Cameros	540	7	
Torrecilla sobre Alesanco	113	5	
Torremontalbo	17	—	Concejo abierto
Treviana	415	7	
Tricio	459	7	
Tudelilla	629	7	
Uruñuela	761	7	
Valdemadera	24	—	Concejo abierto
Valgañón	201	5	
Ventosa	182	5	
Ventrosa	90	5	
Viguera	432	7	
Villalba de Rioja	195	5	
Villalobar de Rioja	208	5	
Villamediana de Iregua	2.037	11	
Villanueva de Cameros	135	5	
Villar de Arnedo (El)	850	7	
Villar de Torre	493	7	
Villarejo	74	5	
Villarroya	19	—	Concejo abierto
Villarta-Quintana	307	7	
Villavelayo	88	5	
Villaverde de Rioja	115	5	
Villoslada de Cameros	366	7	
Viniegra de Abajo	125	5	
Viniegra de Arriba	49	5	
Zarratón	343	7	
Zarzosa	20	—	Concejo abierto
Zorraquín	48	5	

Relación de Entidades Locales Menores, con expresión de su población (art. 29.1 de la Ley de Elecciones Locales).

Nombre de la Entidad Local Menor	Municipio al que pertenece	Población n.º residentes
Quintanar de Rioja	Villarta-Quintana	73
Villaseca	Fonzaleche	82

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. 267/1933 de 16 de los corrientes.

Las Corporaciones Locales interesadas, los Partidos Políticos y particulares, dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días naturales para presentar reclamaciones contra esta relación. Dichas reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral Provincial.

Logroño, 18 de febrero de 1983.

El Gobernador Civil,
Fdo.: José I. Urenda Bariego